

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LPL-26-2024

**“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, OPERADOS Y ADMINISTRADOS
POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
ZAPOPAN, JALISCO” SEGUNDA VUELTA.**



**Consejo
Municipal
del Deporte**
ZAPOPAN EN MOVIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-26-2024

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, OPERADOS Y ADMINISTRADOS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO" SEGUNDA VUELTA.

De conformidad a lo previsto por los Artículos 35 fracción I y X, Artículo 47, 59, 60 y 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, con domicilio fiscal en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco, con número telefónico 33 3055 0850; invita a las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública Local No. 26-2024 para "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, OPERADOS Y ADMINISTRADOS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO" SEGUNDA VUELTA que se llevará a cabo con recursos propios, del programa 512 y partidas presupuestal 246_a efecto de normar el desarrollo de la licitación, se emiten las siguientes:

B A S E S

Para los fines de estas bases, se entiende por:

| | |
|--------------|---|
| "CONVOCANTE" | : Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco |
| "COMITÉ" | : Comité de Adquisiciones |
| "DOMICILIO" | : Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco |
| "LICITANTE" | : Persona Física o Persona Jurídica/Moral (Razón Social) |
| "PROVEEDOR" | : Licitante adjudicado |
| "LEY" | : Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| "REGLAMENTO" | : Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco |
| "POLÍTICAS" | : Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Convocante |
| "LICITACIÓN" | : Licitación Pública Local No. 26-2024 |
| "LOCAL" | : Únicamente podrán participar proveedores domiciliados en el Estado de Jalisco. |

1. CARACTERÍSTICAS

Las propuestas de los LICITANTES deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1, que contiene el (los) bien (es) o servicios a otorgar a la Convocante conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las presentes bases, para la Adquisición de material eléctrico y electrónico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los espacios deportivos, operados y administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que tiene por objeto el servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de las diferentes unidades deportivas que administra este Consejo. La adquisición del material quedará asentado ante la celebración de un contrato abierto; lo anterior con fundamento en el artículo 59 fracción y artículo 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1



Ciudad de las
niñas y niños

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan
Periférico Norte Manuel Gómez Morín #1467, C.P. 45186
Col. La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco

Tel: 33 30 55 08 50

Comude Zapopan Oficial

Comude Zapopan

comudezapopan.gob.mx



2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El (los) bien(es) o servicio(s) objeto de la presente “LICITACIÓN”, deberán ser entregados de acuerdo a la programación solicitada por el área requirente, esto a partir de la notificación del fallo, el material deberá ser ingresado al almacén general de este consejo, ubicado en San Isidro no 345 esq. Manuel M. Tortoledo CP. 45150 Col. Tepeyac (el Paraíso) Zapopan, Jalisco.

3. JUNTA ACLARATORIA (ART. 63)

A este acto podrá asistir preferentemente solo un representante del “LICITANTE”, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito**, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, conforme al modelo del formato Anexo 3.

La Junta se llevará a cabo a las **10:00 horas del día viernes 10 DE ENERO DEL 2025**, en el “DOMICILIO”, donde se dará respuesta a las preguntas presentadas por escrito, en tiempo y forma conforme al modelo del formato del Anexo 2, firmado por el “LICITANTE” o su representante. El anexo deberá entregarse a más tardar a las **11:00 horas del día 08 DE ENERO DEL 2025**, en el “DOMICILIO” y/o al correo electrónico marcela.gasapat@zapopan.gob.mx, junto con el escrito mencionado en el párrafo anterior.

La asistencia de los interesados no es obligatoria, sin embargo deberán aceptar lo ahí acordado en el entendido de que se podrán modificar características y/o especificaciones del (de los) bien (es) o el (los) servicio(s) a licitar y aclarar dudas de las bases.

4. PUNTUALIDAD

Sólo se permitirá la participación en los diferentes actos, a los “LICITANTES” registrados que se encuentren al inicio de los mismos.

Si por causas justificadas no se inicia un acto a la hora señalada, los acuerdos y actividades realizadas por el “COMITÉ” serán válidas, no pudiendo los “LICITANTES” argumentar incumplimiento por parte de la “CONVOCANTE” y de el “COMITÉ”.

5. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Administración, una vez que entre en vigor dicho registro. No obstante, tal requisito no será obstáculo para que cualquier “LICITANTE” pueda presentar preguntas en la junta de aclaraciones, o para que pueda presentar proposiciones, previo escrito dirigido a la “CONVOCANTE” en que muestren su interés en participar en la “LICITACIÓN”.

Aquel “LICITANTE” que sea adjudicado, una vez que entre en vigor el Registro Estatal único de Proveedores y Contratistas, deberá registrarse en la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración Gobierno del Estado de Jalisco, al teléfono 33-38-18-28-00, o bien ingresar al módulo “Adquisiciones de Gobierno” de la página de Internet www.jalisco.gob.mx. Y en tanto no esté activo dicho registro, deberá estar inscrito al padrón de proveedores de la “CONVOCANTE”.

6. TESTIGO SOCIAL

En esta “LICITACIÓN”, NO se solicitará la presencia de un testigo social conforme a lo establecido en el artículo 37 de la “LEY” y artículo 80 del “REGLAMENTO”



- a) Presentar Carta de solicitud para participar en la "LICITACIÓN", previa a la Junta Aclaratoria en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- b) Presentarse y registrarse puntualmente a los actos obligatorios que señalan las bases de esta "LICITACIÓN".
- c) Entregar los documentos requeridos que se mencionan en el punto 8.1 de las presentes bases, previo a la entrega de los sobres cerrados que se mencionan en el punto 8.3.1 y 8.3.2 de las bases conteniendo sus propuestas.

8. ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

A este acto deberá asistir el "LICITANTE" o un representante del mismo y se tendrá como fecha límite para presentar propuestas a las **11:00 horas del día 17 DE ENERO DEL 2025**, en "EL DOMICILIO" de la "CONVOCANTE", o en su caso, de la derivada de la junta de aclaraciones, conforme a las siguientes fases:

8.1 REGISTRO DE LOS LICITANTES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR EN ESTE ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la "CONVOCANTE" hará el registro de los "LICITANTES" que hayan asistido, y recibirá la documentación distinta a las proposiciones que deberá ser entregada por los mismos para revisiones preliminares; el registro se cerrará a la hora que los "LICITANTES" que se encuentren presentes, ingresen a la sala de juntas.

La documentación que deberán entregar los "LICITANTES" FUERA DEL SOBRE CERRADO en el registro es la siguiente:

- a) Carta de acreditación conforme al Anexo No. 4, acompañada con fotocopia de identificación oficial (credencial del INE, licencia de conducir del Estado de Jalisco, credenciales emitidas por Instituciones Gubernamentales o cédula profesional) para el "LICITANTE" o su representante.
- b) Carta con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la "LEY". Declaración escrita de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, así como la celebración de acuerdos colusorios. Conforme al Anexo 8.
- c) Copia de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas) a nombre del "LICITANTE"; si es persona física, podrá presentar un comprobante a nombre de un ascendiente en primer grado de consanguinidad si vive en el mismo domicilio. Se aceptarán como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: recibo de energía eléctrica, de agua potable, de gas, de servicio de teléfono o de internet, o contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago (no mayor a 3 meses) o estado de cuenta bancario. La copia deberá ser del documento completo. Así como el Anexo 7.

No se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto, dentro del lugar en donde sesionará el "COMITÉ", para ser revisada por los integrantes del mismo.

No podrán participar en la entrega de proposiciones, los "LICITANTES" que no entreguen los documentos señalados en este punto.

8.2 CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

- a) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.]



En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

- b) Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas licitantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

8.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

La entrega de los documentos que contienen las proposiciones técnica y económica, deberá hacerse dentro de sobre con la solapa cerrada con cinta adherente y firmada por el “LICITANTE” o su representante legal, por separado y debidamente identificados.

Los documentos que entreguen dentro del sobre cerrado con las proposiciones, deberán contar con los siguientes contenidos y características:

8.3.1 Contenido sobre Propuesta Técnica:

- Original de Carta de aceptación de la Bases de la “LICITACIÓN”, conforme al Anexo No. 3
- Original de la propuesta técnica en el Anexo No. 5, cumpliendo por lo menos las especificaciones mínimas del Anexo No. 1
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Documentos con valor agregado, que se requieran para la evaluación de la propuesta técnica.
- Anexo 9 “Declaración de Voluntad Suscrita”
- Toda la información deberá ser anexada en físico y digital.

8.3.2 Contenido sobre Propuesta Económica

- Original de la propuesta económica conforme al Anexo No. 6
- Documentos con valor agregado, que se requieran para la evaluación de la propuesta económica.
- Toda la información deberá ser anexada en físico y digital.

8.3.3 Características:

- Toda la documentación redactada por el “LICITANTE” deberá ser presentada impresa en original y en papel membretado, en español y conforme a los anexos establecidos para tal fin. Si algún texto se encuentra en inglés dentro de las especificaciones señaladas en el anexo 1 de estas bases, podrán presentarse tal cual, sin que sea motivo de descalificación.
- El “LICITANTE” o su Representante Legal, deberá firmar en forma autógrafa cada página de la documentación preparada por él.
- Los “LICITANTES” deberán presentar una sola propuesta técnica y económica para cada partida ofertada.
- La proposición no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras ni enmendaduras.
- La propuesta económica deberá indicar los precios en Moneda Nacional. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera. Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta no se aceptará ningún costo extra.
- Las ofertas deberán realizarse de acuerdo a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción del bien o servicio requerido.



8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Una vez ingresados los "LICITANTES" que decidieron asistir a la sala en donde se llevará a cabo la "LICITACIÓN", se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto.
2. Los "LICITANTES" que no hayan entregado los documentos requeridos en el punto 8.1, no tendrán derecho a entregar el sobre con sus propuestas técnica y económica hasta el día y hora señalada en el punto 8 de esta convocatoria.
3. **DOS SOBRES** cerrados en forma inviolable conteniendo la propuesta técnica y la propuesta económica señalando claramente el nombre de la "CONVOCANTE", "LICITACIÓN" y el nombre y la firma del "LICITANTE". (En caso de omitir algún dato de los solicitados en este inciso, el "COMITÉ" le solicitará al o los "LICITANTES" que cubran los requisitos solicitados para el sobre cerrado para seguir con el acto).
4. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado (en tanto se cuente con el SECG), se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada "LICITANTE", sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- 4.1 La apertura de los documentos entregados conforme a los puntos 8.3.1 y 8.3.2 se celebrará el día **17 DE ENERO DE 2025**, a las **11:15 horas**, en el "DOMICILIO" de la "CONVOCANTE".
5. De entre los "LICITANTES" que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta con al menos un integrante del "COMITÉ" designado por el mismo, para rubricar los documentos establecidos en el punto 8.3.1 para hacer la constancia documental.
6. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y muestra física, en la que se harán constar el contenido de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la "LICITACIÓN" en caso de no realizarse el mismo día de la "LICITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Los documentos presentados quedarán en poder de la "CONVOCANTE" para analizar y evaluar las proposiciones.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Titular de la Unidad Centralizada de Compra de la "CONVOCANTE" deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases, quedando a cargo del área referente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado. Para la evaluación técnica de las proposiciones deberán utilizar los criterios de evaluación indicados en el Anexo No. 1, de las bases.

La utilización del criterio de evaluación costo beneficio, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la "CONVOCANTE" y oferte el precio más bajo, será aplicable siempre y cuando la adjudicación resulte lo más beneficioso para la convocante. En este supuesto, la "CONVOCANTE" evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. (Art. 66)

Para evaluar los aspectos de las propuestas económicas, bajo el criterio de costo beneficio a juicio del "COMITÉ" se considerará:

- a) Precio ofertado
- b) Calidad del bien ofertado
- c) Tiempo de Garantía
- d) Plazo de entrega
- e) Financiamiento de pago
- f) Valores agregados en igualdad de circunstancias.



10. FACULTADES DEL "COMITÉ" Y DE SUS VOCALES

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta "LEY" (Art. 23)

Además de lo establecido por el Artículo 24 de la "LEY", el "COMITÉ" tendrá las siguientes facultades:

- a) Dispensar defectos, errores y omisiones en las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se presuma que el "LICITANTE" no obró de mala fe, y que no altere de manera sustancial la propuesta o la licitación, asimismo que no contravenga a lo dispuesto en la "LEY" o las "POLÍTICAS".
 - b) Adelantar o posponer las fechas de los actos de dictamen técnico y resolución de adjudicación si así lo considera conveniente, notificando de manera escrita y oportuna a los "LICITANTES".
 - c) Si existiera error aritmético y/o mecanográfico, reconocer el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas, tomando como base el precio unitario.
 - d) No tomar en cuenta las propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que el "COMITÉ" considere que el "LICITANTE" no podría suministrar los bienes o servicios satisfactoriamente, por lo que incurrirá en incumplimiento.
 - e) Descalificar, declarar desierto, suspender o cancelar la "LICITACIÓN", de conformidad a lo establecido en los puntos 11, 12, 13 y 14 de estas bases.
 - f) Podrá adjudicar el contrato respectivo al "LICITANTE" que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo al resultado del cuadro económico comparativo, en el supuesto de lo previsto por el punto 17 penúltimo párrafo y 18 último párrafo.
 - g) Resolver cualquier situación no prevista en estas bases.
- Los vocales del "COMITÉ" conforme al art. 31 de la "LEY" tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;
- II. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del "COMITÉ";
- III. Manifiestar con veracidad, seriedad y respeto, sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité;
- IV. Requisar la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité;
- V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

11. DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES"

El "COMITÉ" descalificará parcial o totalmente a los "LICITANTES" por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se compruebe su incumplimiento o mala calidad como "PROVEEDOR" del Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier entidad pública.
- b) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas "LICITANTES".
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para elevar los precios de los bienes objeto de la presente "LICITACIÓN".
- d) Si se comprueba que al "LICITANTE" por causas imputables al mismo, se le hubieren rescindido uno o más contratos con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente "LICITACIÓN".
- e) Cuando la "CONVOCANTE" y el "COMITÉ" tengan conocimiento por escrito, de irregularidades imputables al "LICITANTE", en el cumplimiento de algún contrato con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente licitación.



- f) Cuando alguno de los documentos preparados por el "LICITANTE" no esté firmado por la persona legalmente facultada para ello.
- g) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Si la propuesta técnica incluye datos económicos, que tenga referencia con el costo de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- i) Si presentaran datos falsos.
- j) La falta de cualquier documento o muestra física solicitados.
- k) Si se comprueba que el "LICITANTE" no demuestra tener capacidad financiera, administrativa o jurídica relacionada con su propuesta técnica.
- l) Si el "LICITANTE" establece comunicación con el "COMITÉ" o la "CONVOCANTE", para tratar de influir en la evaluación de su propuesta técnica o económica, de la presente licitación.
- m) Cuando el "LICITANTE" niegue el acceso a sus instalaciones a la CONVOCANTE en caso de que esta última decida realizar visita.
- n) En caso de que se encuentren inhabilitados por el Padrón del Proveedores del Gobierno del Estado, o por alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

12. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE

1. El "COMITÉ" procederá a declarar desierta la "LICITACIÓN", o determinadas partidas de éste, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la medida de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquirieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.
2. Cuando se declare desierta la "LICITACIÓN" o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la "CONVOCANTE" podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por adjudicación directa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la "LEY".
3. Se podrá cancelar la "LICITACIÓN" o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquirieran los bienes o servicios correspondientes.

Además de lo que establece el artículo 71 de la "LEY", el "COMITÉ" podrá descalificar a los "LICITANTES" en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún "LICITANTE" se registre o no se reciba ninguna propuesta en el acto mencionado en el numeral 8.3.1 de las bases
- b) Si a criterio del "COMITÉ" ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la "CONVOCANTE", las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si no se cuenta por lo menos con una propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases, y susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no fuera posible adjudicar el contrato a ningún "LICITANTE".
- e) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.



13. SUSPENSIÓN DE LA "LICITACIÓN"

El "COMITÉ" podrá suspender parcial o totalmente la licitación:

- a) En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presunta.
- b) Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se lleven a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para presentar sus ofertas de los bienes o servicios objeto de la presente licitación.
- d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el "COMITÉ", en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- e) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.

En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los "LICITANTES".

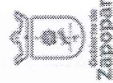
14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El "COMITÉ" podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

- a) Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requeriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes. Artículo 71, numeral 3 de la "LEY".
- b) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requirente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.
- c) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
- d) Cuando durante la "LICITACIÓN" se detecte que las bases del mismo exceden a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
- e) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades, o por la "CONVOCANTE" de tener conocimiento de alguna irregularidad.
- f) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.
- g) Si los precios ofertados por los "LICITANTES" no aseguran a la "CONVOCANTE" las mejores condiciones disponibles para su adjudicación
- h) Si por causas imputables al proveedor no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.

En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los "LICITANTES".

8





15. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al “LICITANTE” cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y bases del “LICITACIÓN”, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso (art. 67):

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo.

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su reglamento, y a los siguientes artículos de la “LEY”.

1. La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: (art. 69) de la citada Ley:

- I. La relación de “LICITANTES” cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
- II. La relación de “LICITANTES” cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicársele al licitante que la propone;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de mercado realizada;
- IV. Nombre del o los “LICITANTES” a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- VI. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
- VII. Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité e invitados que asisten al acto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que se incumple. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.

2. En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

3. El contenido del fallo se difundirá a través de la página web de la “CONVOCANTE” al día hábil siguiente en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los licitantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la “CONVOCANTE” podrá hacer llegar el fallo a los licitantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta. La “CONVOCANTE” deberá dejar constancia de la publicación del fallo en el SECG, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello.

4. Con la notificación del fallo, la “CONVOCANTE” y el “PROVEEDOR” deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo que se haya plasmado en la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al “PROVEEDOR”, la “CONVOCANTE” deberá dar aviso al “COMITÉ” y al Órgano de Control con la finalidad de que el pedido pueda adjudicársele a quien haya presentado la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido.

9



5. A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los "LICITANTES" entrar en contacto con la "CONVOCANTE" para tratar cualquier asunto relacionado con los aspectos técnicos de sus propuestas, salvo que la "CONVOCANTE" considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación técnica realizada, como, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

16. GARANTÍAS

Si así lo establece la "CONVOCANTE", podrán ser solicitadas al "PROVEEDOR" las garantías de sostenimiento de su propuesta y la de aplicación de los anticipos recibidos. En caso afirmativo, deberán ser entregadas antes de la firma del pedido o contrato (art. 84).

Para el caso de otorgarse fianzas, estas se otorgarán mediante pólizas que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad.

Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Para el caso de enajenaciones de bienes muebles, los postores deberán garantizar la seriedad de sus ofertas preferentemente mediante cheque. La garantía otorgada se hará efectiva en caso de que el postor adjudicado se desista de su oferta, o no acuda a recoger los bienes dentro del plazo pactado.

Para los efectos de este artículo, los entes públicos fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, los cuales no deberán ser menores al diez por ciento, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con los entes públicos.

Para contratos superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización el Ente Público deberá solicitar la garantía correspondiente, conforme a su normativa.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "CONVOCANTE" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

La garantía mediante fianza solicitada por defectos o vicios ocultos deberá entregarse antes o a la firma del pedido o contrato.

17. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, solamente se celebrarán con aquellos proveedores que se encuentren inscritos y actualizados en el Padrón de Proveedores (RUPC) una vez que entre en vigor dicho registro.

La propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la "LICITACIÓN" y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. (Art. 76)

Con la finalidad de acreditar los datos asentados en el Anexo 4 (Acreditación), los "PROVEEDORES" deberán presentar a la "CONVOCANTE", para la elaboración del pedido o contrato en un plazo no mayor de **5 cinco días hábiles** a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, la siguiente documentación:

- Para las Personas Jurídicas: Original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Acta Constitutiva y las modificaciones **relevantes** a la misma si las hubiere.

10



Consejo Municipal del Deporte

ZAPOPAN EN MOVIMIENTO

Original o copia Certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio, en el que se acredite la personalidad del Representante Legal tanto para las Personas Físicas que comparezcan a través de Apoderado, como de las Personas Jurídicas. **Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco**, salvo el caso de que el poder se hubiese expedido antes del 15 de septiembre de 1995, en cuyo caso deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de quien lo otorgó, que dicho poder no ha sido revocado. Los documentos originales o copias certificadas una vez cotejados serán devueltos, quedando las fotocopias en poder de la "CONVOCANTE".

Los "PROVEEDORES" se obligan a firmar el contrato, de los 5 a los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación, en el "DOMICILIO". Una vez recabadas todas las firmas, se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de que establezca la "CONVOCANTE".

Los "PROVEEDORES" o el Representante Legal que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al "LICITANTE" que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un "LICITANTE" que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio (art. 77, 2).

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, las áreas contratantes, bajo su responsabilidad, podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados (art. 75). El "LICITANTE" a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el ente público, por causas imputables a la misma, no firma el contrato (art. 77, 3)

El contrato regulado por la "LEY" podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor; y
- II. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el propio contrato (art. 88)

La rescisión del contrato se efectuará, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga al "PROVEEDOR" de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere (art. 85).

18. ANTICIPO

Para la presente "LICITACIÓN" se contempla el otorgamiento de anticipo de hasta un 50% posterior a la entrega de la fianza que ampare el monto del anticipo autorizado.

19. FORMA DE PAGO

La "CONVOCANTE" realizará el pago una vez que el "PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el(los) bien(es) o los servicios contratados mediante escrito que compruebe dicha situación al área requirente o a la Unidad de Administración, y se haya recibido la factura o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

En caso de haberse otorgado anticipos, los mismos se abonarán al pago total, sin eximir lo establecido en el párrafo anterior.

11



Ciudad de las
niñas y niños
Ayuntamiento
Zapopan

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan
Periférico Norte Manuel Gómez Morán # 1467, C.P. 45366
Col. La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 30 55 08 50



Comude Zapopan Oficial

Comude Zapopan

comudezapopan.gob.mx



Consejo Municipal del Deporte

ZAPOPAN EN MOVIMIENTO

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en el Área requeriente, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requeriente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- b. Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- c. Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: marcela.gaspar@zapopan.gob.mx y facturas.comudezapopan@gmail.com.
- d. Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

20. DEMORAS

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el "PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, notificará de inmediato por escrito a la "CONVOCANTE" las causas de la demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

La "CONVOCANTE" deberá de convocar a reunión a el "COMITÉ" al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda analice la solicitud del "PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

21. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la "CONVOCANTE" procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El "PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del periodo de garantías.

Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la "CONVOCANTE".

22. SANCIONES

El "PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, (art. 86)

22.1. La "CONVOCANTE" podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.2.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la "CONVOCANTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

12



Ciudad de los niños

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morán # 1467. C.P. 45866

Col. La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco

Tel: 33 30 55 08 50



Comude Zapopan Oficial

Comude Zapopan

comudezapopan.gob.mx



- e) Cuando el "PROVEEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- f) Que el "PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 15 de las presentes bases.
- g) Que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o pedido.
- h) Cuando el "PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- i) Cuando el "PROVEEDOR" no permita que se realicen las auditorías y/o verificaciones señaladas en el punto 26 de las presentes bases.
- j) En cualquier otro caso señalado por el Artículo 88 de la "LEY".

22.2 Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los incisos siguientes:

- a) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por la "CONVOCANTE", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la "CONVOCANTE" contactará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado el "PROVEEDOR", la "CONVOCANTE" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al "PROVEEDOR" para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniere y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, la "CONVOCANTE" procederá a notificar al "PROVEEDOR" el importe de la sanción que le deberá cubrir a la "CONVOCANTE", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que el "PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el "PROVEEDOR" a la "CONVOCANTE" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente, en virtud de la rescisión.

22.3 Terminación anticipada del contrato.

La "CONVOCANTE" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la "LEY" (art. 89).

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los)bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN |
|---|-----------------|
| DE 01 HASTA 10 | 3% |
| DE 11 HASTA 20 | 5% |
| Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE" | |

23. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "CONVOCANTE".

24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los "PROVEEDORES" contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la "CONVOCANTE" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

25. RELACIONES LABORALES

El "PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la "CONVOCANTE"

25. INCONFORMIDADES

Para cualquier duda o aclaración la "CONVOCANTE" cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del Titular del Órgano de Control Interno: Jorge Arroyo Valadez.

Domicilio: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco.

Teléfono: Tel. 3330550850 ext. 125

Correo Electrónico: contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx

Serán Derechos de los Licitantes:

- 1.- Inconformarse en contra de los actos de la licitación, su cancelación y la falta de formalización del contrato en términos de los artículos 90 a 109 de la Ley.
- 2.- Tener acceso a la información relacionada con la Licitación, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- 3.- Derecho al pago en los términos pactados en el Contrato, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato de conformidad con el artículo 87 de la Ley.
- 4.- Solicitar ante cualquier deferencia derivada cumplimiento de los contratos o pedidos en proceso de conciliación en términos de los artículos 110 a 112 de la Ley.
- 5.- Denunciar cualquier irregularidad o queja.

26. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL “LICITANTE Y DEL PROVEEDOR”

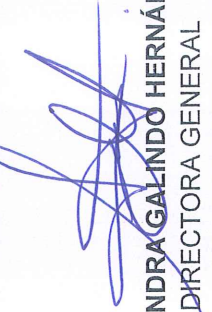
Para contar con la seguridad y veracidad de las propuestas o del cumplimiento del contrato, se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de los “LICITANTES” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados. La “CONVOCANTE” levantará acta circunstanciada donde señale el resultado de la visita la cual deberá estar firmada por los asistentes a la misma.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de la “CONVOCANTE”, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. Los “LICITANTES O PROVEEDOR” que nieguen el acceso a sus instalaciones podrán ser descalificados de la “LICITACIÓN” o no firmar el contrato, si el “COMITÉ” así lo determinara bajo causas justificadas, conforme a lo manifestado en el acta circunstanciada de la visita.

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados”

Zapopan, Jalisco a 19 de diciembre de 2025



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO



15



ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-26-2024

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, OPERADOS Y ADMINISTRADOS POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO" SEGUNDA VUELTA.

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | OBSERVACIONES |
|--|---|
| <p>DOCUMENTOS NORMATIVOS</p> <p>La presente documentación deberá ser anexada a su propuesta técnica en físico y en formato digital:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar copia fotostática legible y vigente de alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales: <ul style="list-style-type: none"> Persona física: Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral – INE, Pasaporte con fotografía o Acta de Nacimiento con CURP; Persona Moral: Acta Constitutiva que tenga mínimo 3 años de haber sido constituido; Presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a tres (3) meses de vigencia donde su actividad económica esté relacionada con la comercialización de material eléctrico, eléctrico y luminarias; Presentar la Opinión Positiva de Cumplimiento de obligaciones fiscales Presentar copia simple de como mínimo tres (3) contratos, convenios, facturas y/o actas de entrega de trabajos similares realizados; Presentar el Currículum de la empresa firmado de forma autógrafa (original); Proveedor con domicilio fiscal preferentemente en Jalisco; | <p><u>Ubicación de la entrega:</u></p> <p>Almacén general ubicado en San Isidro no 345 esq. Manuel M. Tortoledo CP. 45150 Col. Tepeyac (el Paraiso) Zapopan, Jalisco.</p> <p><u>Temporalidad del servicio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Desde el momento de la adjudicación hasta 30 días <p><u>Horas y días para la atención del servicio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La entrega del material se deberá coordinar con el área requirente. |

ESPECIFICACIONES DE LOS ARTICULOS

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|-----------|--|------------------|----------|
| LOTE No.1 | | | |
| 1 | CABLE NEUTRANEL 1X6+1X6 AAC/AAC 600V VIA | M | 500 |
| 2 | CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL.6 | M | 500 |
| 3 | CABLE NEUTRANEL 2X6 +1X6 AAC C020C DEL N | M | 2000 |
| 4 | CABLE NEUTRANEL 3X2+1X2 AAC/ACSR 600V | M | 1000 |
| 5 | CABLE POT CAL. 12 BLANCO | M | 500 |
| 6 | CABLE THW CAL 14 NEGRO KOBREX | M | 1000 |
| 7 | CABLE THW CAL 8 NEGRO KOBREX | M | 1000 |
| 8 | CABLE THW CAL10 NEGRO KOBREX | M | 1500 |
| 9 | CABLE THW CAL12 NEGRO KOBREX | M | 5000 |

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



| | | | |
|----|--|---|------|
| 10 | CABLE URD AL 2X2+1X2 600V POLIETILAT LAT | M | 1000 |
| 11 | CABLE URD AL XLPE 3X1/0+1/0+1X2 600V C D | M | 400 |
| 12 | CABLE USO RUDO 3X12AWG 600V | M | 1000 |
| 13 | CABLE XLP 2+1 CAL. 6 SUBTERRANEO KOBREX | M | 1000 |
| 14 | CABLE XLPE 3X4+1X4 600V CDN | M | 1000 |

| LOTE No.2 | | | |
|-----------|-------------------------------------|-----|----|
| 15 | CONDULET TIPO C100 1 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 16 | CONDULET TIPO C125 1 1/4" ALUMINIO | PZA | 25 |
| 17 | CONDULET TIPO C150 1-1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 18 | CONDULET TIPO C50 1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 19 | CONDULET TIPO C75 3/4 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 20 | CONDULET TIPO LB 125 1-1/4 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 21 | CONDULET TIPO LB100 1 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 22 | CONDULET TIPO LB150 1-1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 23 | CONDULET TIPO LB50 1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 24 | CONDULET TIPO LB75 3/4 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 25 | CONDULET TIPO LL 125 1-1/4 ALUM | PZA | 25 |
| 26 | CONDULET TIPO LL100 1 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 27 | CONDULET TIPO LL150 1-1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 28 | CONDULET TIPO LL50 1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 29 | CONDULET TIPO LL75 3/4 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 30 | CONDULET TIPO LR 125 1-1/4 ALUM | PZA | 25 |
| 31 | CONDULET TIPO LR100 1 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 32 | CONDULET TIPO LR150 1-1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 33 | CONDULET TIPO LR50 1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 34 | CONDULET TIPO LR75 3/4 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 35 | CONDULET TIPO T100 1 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 36 | CONDULET TIPO T125 1-1/4 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 37 | CONDULET TIPO T150 1-1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 38 | CONDULET TIPO T50 1/2 ALUMINIO | PZA | 25 |
| 39 | CONDULET TIPO T75 3/4 ALUMINIO | PZA | 25 |

| LOTE No.3 | | | |
|-----------|---------------------------|-----|-----|
| 40 | ABRAZADERA OMEGA DE 1 | PZA | 100 |
| 41 | ABRAZADERA OMEGA DE 1 1/4 | PZA | 100 |

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



| | | | |
|----|--|-----|-----|
| 42 | ARMARIO METALICO 64/250 C/PLACA DE MONTA | PZA | 2 |
| 43 | BASE 1F 5 MORDAZAS 100A SQD | PZA | 15 |
| 44 | BIDON 4LTS SOLVENTE DIELECTRICO DIELEX B | PZA | 2 |
| 45 | CAJA PVC SIN CEJA CAT. 9000 BCA. PARA TO | PZA | 50 |
| 46 | CAJA REGISTRO CUADRADA GALV. 3/4 | PZA | 100 |
| 47 | CHALUPA GALV. | PZA | 100 |
| 48 | CINTA DE PVC TEMFLEX 165 NEGRA 19MM X18M | PZA | 500 |
| 49 | CINTILLO NATURAL 380X4.8MM | PZA | 10 |
| 50 | CLAVIJA DE HULE 3X15 125V NEGRA | PZA | 100 |
| 51 | MUFA AJUSTE DE 1 1/4 | PZA | 30 |
| 52 | PLACA 1 MÓDULO HORIZONTAL BLANCO | PZA | 50 |
| 53 | PLACA 3 MÓDULOS CON RECEPT. DÚPLEX | PZA | 50 |
| 54 | PLACA TERMOPLASTICA P/ ARTEFAC TOS DUPLC | PZA | 50 |
| 55 | RECEPTACULO DUPLEX ENTRADA RECTA GRADO C | PZA | 50 |
| 56 | REGISTRO DE CONCRETO 40X40X40 CM GALV CO | PZA | 50 |
| 57 | TAQUETE PLASTICO 1/4 | PZA | 10 |
| 58 | TAQUETE PLASTICO 3/8 | PZA | 10 |
| 59 | TAQUETE ROJO 2x12x350 (PIJA 8x1 1/2) | PZA | 300 |
| 60 | VARILLA COOPER DE 1.5 MTS. X 5/8 | PZA | 20 |
| 61 | ZAPATA BIMETALICA 2/0 1 BARRENO BURNDY | PZA | 30 |
| 62 | ZAPATA BIMETALICA CAL 2 AWG 1 BARRENO 1 | PZA | 30 |
| 63 | ZAPATA BIMETALICA CAL 4 AWG 1 BARRENO 5 | PZA | 30 |
| 64 | ZAPATA BIMETALICA CAL 6 AWG 1 BARRENO 5 | PZA | 30 |

| LOTE No.4 | | | |
|-----------|--|-----|----|
| 65 | CENTRO D/CARGA 8P ZAPATAS 1 LOAD CENTER | PZA | 20 |
| 66 | CENTRO DE CARGA 2 POLOS SOBREPONER | PZA | 20 |
| 67 | CENTRO DE CARGA 4 POLOS SOBREPONER | PZA | 20 |
| 68 | CENTRO DE CARGA 8POLOS SOBREPONER | PZA | 8 |
| 69 | CENTRO DE CARGA TRIFASICO 12POLOS 125 A | PZA | 5 |
| 70 | CENTRO DE CARGA TRIFASICO 20POLOS 125AMP | PZA | 5 |
| 71 | FRENTE P/CENTRO DE CARGA | PZA | 5 |
| 72 | FRENTE P/CENTRO DE CARGA | PZA | 5 |
| 73 | GABINETE PARA INTERRUPTOR | PZA | 2 |
| 74 | HDL I.T. 3P 150A 18KA SQUARED | PZA | 2 |
| 75 | HERRAMIENTA, EC MANUAL P/INSTALAR TERM. | PZA | 1 |

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



| LOTE No.5 | | | |
|-----------|--|-----|-----|
| 76 | CONECTOR A TOPE CAL.4 | PZA | 100 |
| 77 | CONECTOR A TOPE CAL.6 | PZA | 100 |
| 78 | CONECTOR BIPARTIDO TIPO H CAL.3/0-4/0-3 | PZA | 50 |
| 79 | CONECTOR BIPARTIDO TIPO H CAL.6-2/6-2 AD | PZA | 100 |
| 80 | CONECTOR DE HULE 3X15 125V NEGRO | PZA | 100 |
| 81 | CONECTOR GLANDULA 1/2 NYLON NEGRO | PZA | 100 |
| 82 | CONECTOR PARA TUBO EMT 1 1/4 ACERO | PZA | 100 |
| 83 | CONECTOR PARA TUBO EMT 1/2 ACERO | PZA | 100 |
| 84 | CONECTOR PARA TUBO EMT 3/4 ACERO | PZA | 100 |
| 85 | CONECTOR VARILLA CW REFORZADO | PZA | 20 |
| 86 | CONTACTOR DE PROPOSITO DEFINIDO 3P. 50A. | PZA | 40 |
| 87 | CONTACTOR MAG LS MC50 | PZA | 100 |
| 88 | CONTACTOR PROPOSITO DEFINIDO 3P 40A 208/ | PZA | 50 |
| 89 | COPELE DE 32MM (1 1/4) SQD | PZA | 40 |
| 90 | COPELE PARA TUBO EMT 1/2 ACERO | PZA | 100 |
| 91 | COPELE PARA TUBO EMT 3/4 ACERO | PZA | 100 |

| LOTE No.6 | | | |
|-----------|-----------------------------------|-----|----|
| 92 | INT. TERMOMAG 300A.3P. | PZA | 2 |
| 93 | INT. 30 AMP. 2 POLOS | PZA | 50 |
| 94 | INT. 40 AMP. 2 POLOS | PZA | 50 |
| 95 | INT. 50 AMP. 2 POLOS | PZA | 50 |
| 96 | INT. QO ENCHUFABLE 3 POLOS 100A | PZA | 5 |
| 97 | INT. TERMOMAG QO 1P 30A | PZA | 80 |
| 98 | INT. TERMOMAG QO 1P. 40A. | PZA | 80 |
| 99 | INT. TERMOMAG QO 2 POLOS 20 AMP. | PZA | 80 |
| 100 | INT. TERMOMAG. QO 1P. 20A. | PZA | 80 |
| 101 | INT. TERMOMAG. QO 2 POLOS 40 AMP | PZA | 80 |
| 102 | INT. TERMOMAG. QO 2 POLOS 50 AMP. | PZA | 80 |
| 103 | INT. TERMOMAG. QO 3 POLOS 20 AMP. | PZA | 15 |
| 104 | INT. TERMOMAG. QO 3 POLOS 30 AMP. | PZA | 15 |
| 105 | INT. TERMOMAG. QO 3 POLOS 50 AMP. | PZA | 15 |
| 106 | INT. TERMOMAG. QOB 2P. 60 A | PZA | 50 |
| 107 | INT.20 AMP. 2 POLOS | PZA | 50 |

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



| | | | |
|-----|--|-----|----|
| 108 | INT.PP.3 POLOS 200 A 18 KA | PZA | 2 |
| 109 | INTERRUPTOR HORARIO MANUAL SERIE 1100 | PZA | 50 |
| 110 | INTERRUPTOR HORARIO MANUAL SERIE 1100 | PZA | 50 |
| 111 | INTERRUPTOR SENCILLO 15A 127VCA | PZA | 50 |
| 112 | INTERRUPTOR TERM. 100AM ED63B100MX | PZA | 10 |
| 113 | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2POLOS 30A | PZA | 80 |

| LOTE No.7 | | | |
|-----------|---|-----|-----|
| 114 | POLIDUCTO DE 1 1/4 VIRGEN | M | 400 |
| 115 | POLIDUCTO DE 2 VIRGEN | M | 400 |
| 116 | POLIDUCTO DE 3/4 VIRGEN | M | 400 |
| 117 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1 1/4 S/COPL | PZA | 40 |
| 118 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2 S/COPL | PZA | 50 |
| 119 | TUBO CONDUIT PARED DELGADA 3/4 S/COPL | PZA | 50 |
| 120 | TUBO LICUATITE DE 1 | M | 50 |
| 121 | TUBO T/C 6 -3/0 AWG 1.22 MTS. | PZA | 20 |

| LOTE No.8 | | | |
|-----------|--|-----|-----|
| 122 | FOTOCELDA 105-130V 1500W 1800VA ENCHUFE | PZA | 60 |
| 123 | FOTOCELDA 206-277V 1500W 1800VA ENCHUFE | PZA | 60 |
| 124 | HB002 HIG BAY LED PHOENIX G3 150W 6500K | PZA | 100 |
| 125 | LAMPARA SUBRBANA DE 300W | PZA | 100 |
| 126 | MENSULA P/FOTOCELDA TORK | PZA | 120 |
| 127 | PANEL LED REDONDO SOBREPONER 12W BLANCO | PZA | 100 |
| 128 | RECEPTACULO PARA FOTOCELDA 2224-16 (25 | PZA | 120 |
| 129 | REFLECTOR 200W PHILIPS | PZA | 20 |
| 130 | REFLECTOR LED SMD CUADRADO SLIM 100W BCO | PZA | 200 |
| 131 | REFLECTOR LED SMD CUADRADO SLIM 150W BCO | PZA | 300 |
| 132 | REFLECTOR LED SMD CUADRADO SLIM 300W BLA | PZA | 150 |
| 133 | REFLECTOR LED SOLAR CON CONTROL 2,300LM | PZA | 100 |
| 134 | REFLECTOR SMD ALTA POTENCIA 500W 6500k 4 | PZA | 50 |

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Condiciones generales del servicio

- ✓ El Proveedor deberá presentar la **ficha técnica** de los materiales eléctricos solicitados;
- ✓ La propuesta económica de los artículos solicitados deberá estar estrictamente en el mismo orden consecutivo de este anexo;
- ✓ El proveedor deberá garantizar que cuenta con la disponibilidad de los artículos de su propuesta económica no mayor a 30 días;

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- ✓ El proveedor adjudicado deberá tener comunicación inmediata con el área requirente para coordinar la entrega de los artículos;

Facturación y condiciones de pago:

- ✓ Esta licitación se adjudicará y abarcará el ejercicio fiscal 2025
- ✓ Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de este organismo para cada ejercicio fiscal por lo que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio
- ✓ Los materiales pueden ser entregados en parcialidades, sin embargo, no deberá rebasar el tiempo límite señalado para la entrega total de materiales;
- ✓ Una vez suscrito el contrato con el Organismo deberá presentarse una fianza después de los primeros tres (3) días hábiles para el anticipo del 50%;
- ✓ El pago total del contrato se realizará posterior a la entrega de los artículos, los primeros 20 días del mes inmediato, previa correcta expedición de la factura;

Criterios de evaluación: a) Costo beneficioso

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.